



Proceso: VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12.
Radicado: 50150 4089001 2022 00093 00
Demandante: MARIA DEL CARMEN MENDOZA GARAVITO
Demandado: INVERSORA LA PAZ S.A.S
auto 211 23

Castilla La Nueva (Meta), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y, previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 La demandante no ha dado cumplimiento a lo señalado en el numeral NOVENO del auto 466 22, fechado el 19/07/2022. En consecuencia, se le requerirá para que cumpla dicha carga procesal, en los términos previstos en el artículo 317 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Ahora teniendo en cuenta que el director territorial del IGAC, ha hecho caso omiso al requerimiento anterior, se deberá reiterar, de inmediato, indicándole que ES EL TERCER REQUERIMIENTO que se le efectúa dentro del mismo asunto, y que por cuenta de su silencio, el proceso de la referencia se encuentra virtualmente paralizado.

Deberá tener en cuenta el señor Director Territorial del IGAC, lo previsto en el parágrafo del artículo 11 de la ley 1561 de 2012, que indica:

PARÁGRAFO. *Las entidades competentes para expedir los certificados o documentos públicos de que trata este artículo, tendrán un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.*

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la demandante que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpla el trámite procesal a su cargo, señalado en el numeral NOVENO del auto 466 22, fechado el 19/07/2022, so pena que se declare terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR, nuevamente, y ya por tercera vez, al señor director territorial del IGAC, en la forma indicada en el numeral DECIMO del auto 466 22, fechado el 19/07/2022 y en el numeral 2.2 infra.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe758d9afb1c5b67676c4f9bdbe0a8076237358dbfd4d1ea8c8b11801701c3a**

Documento generado en 10/03/2023 02:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>